

ACTA 65

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 31 de marzo de 2016, en virtud de la convocatoria publicada en el diario El Espectador del día 6 de marzo de 2016, se reunió en la sala de juntas de Caracol Televisión S.A., ubicada en la calle 103 No. 69B-43 de esta ciudad, la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Caracol Televisión S.A.

11. VARIOS

Se presentó para aprobación el Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, que se transcribe a continuación:

“CARACOL TELEVISION S.A. REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS”

CARACOL TELEVISION S.A. (en adelante la “Sociedad”) adoptó el presente reglamento interno de funcionamiento (en adelante el “Reglamento”) como una medida de fortalecimiento a las mejores prácticas de gobierno corporativo de la Sociedad.

CAPÍTULO PRIMERO Objeto, Ámbito De Aplicación, Constitución

ARTÍCULO 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, las reglas básicas de su organización, funcionamiento y participación con el fin de garantizar una gestión transparente, una adecuada toma de decisiones por parte del máximo órgano social y un trato equitativo a todos los accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO 2.- Principios Fundamentales: La Sociedad, sus Accionistas, sus Administradores y funcionarios y colaboradores reconocen como principios fundamentales los siguientes:

- i) Todos los Accionistas tienen los mismos derechos y obligaciones, y en consecuencia, deben recibir un trato equitativo.
- ii) El suministro de información relevante, clara, oportuna y veraz a sus Accionistas es indispensable para la adecuada toma de las decisiones del máximo órgano social.
- iii) La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas deben estar dirigidas a que todos los Accionistas puedan participar adecuadamente en las mismas.
- iv) Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán de acuerdo con el interés de la Sociedad y no atendiendo a intereses exclusivos de un Accionista o grupo de Accionistas.
- v) La información de la Sociedad obtenida durante el derecho de inspección o durante el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas no podrá ser utilizada en perjuicio de

la Sociedad, ni en beneficio propio de los Accionistas.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación: El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para: i) todos los Accionistas de la Sociedad; ii) la Asamblea General de Accionista como máximo órgano colegiado; iii) todos los Administradores, funcionarios y colaboradores de la Sociedad cuando tengan relación con la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 4.- Conformación: Conforman la Asamblea General de Accionistas y por lo tanto, están legitimados para asistir a ella, los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas con el número de acciones registradas y en las condiciones allí anotadas, por sí mismos o representados por sus apoderados o representantes legales y reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Régimen de las Reuniones

ARTÍCULO 5.- Clases de Reuniones: Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se realizan de acuerdo con las condiciones previstas en los Estatutos Sociales en lo relacionado con la convocatoria, quórum, votación, actas y documentos.

Las reuniones ordinarias se efectuarán cada año, y a más tardar el último día del mes de marzo para examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades, considerar los informes de la Junta Directiva, de la Presidencia y del Revisor Fiscal y, en general, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Cada año, y a más tardar el último día del mes de marzo, la Asamblea se reunirá en sesiones ordinarias, previa convocatoria hecha por orden de la Junta Directiva de la Sociedad. Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria, la Asamblea se reunirá ordinariamente, por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., en las oficinas de la Dirección de la Compañía.

En las sesiones ordinarias la Asamblea General de Accionistas tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros, proyecto de distribución de utilidades, informes de los Administradores y del Revisor Fiscal de la Compañía, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la ley o por los Estatutos.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán en el día y hora indicados en la convocatoria y cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad; o por convocatoria de la Junta Directiva, el Representante Legal o el Revisor Fiscal y en los casos previstos por la ley, por el Superintendente respectivo; o cuando se lo solicite a cualquiera de ellos un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del número total de

acciones suscritas. La orden de convocatoria será cumplida por el Presidente o por el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 6.- Convocatoria: La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberá hacerse en la forma establecida en los Estatutos Sociales y en la Ley. Adicionalmente, la Sociedad publicará las citaciones y el orden del día en su página electrónica www.caracoltvcorporativo.com

Cuando en la convocatoria de reunión ordinaria o extraordinaria se sometan estados financieros, se hará mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional. Para las demás en la misma forma

Parágrafo Primero: La convocatoria deberá contener la siguiente información: i) el día, la hora y el lugar exacto en que debe reunirse la Asamblea General de Accionistas; ii) indicación de la persona o personas que efectúan la convocatoria; iii) el orden del día cuando la reunión sea extraordinaria. No obstante, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

Parágrafo Segundo: Para establecer los días de antelación de la convocatoria no se tendrán en cuenta ni el día en la que se realiza ni el día de la reunión de la Asamblea General de Accionistas. Para el cómputo de los términos de la convocatoria, se entiende por día hábil todos los días distintos a sábado, domingo y días que sean legalmente festivos en Colombia.

Parágrafo Tercero: Dentro del término de la convocatoria, y en la medida que los asuntos a tratar lo permitan, la Sociedad dispondrá de un espacio dirigido exclusivamente a sus accionistas en su página electrónica www.caracoltvcorporativo.com en donde publicará documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los asuntos a tratar, salvo que se trate de información estratégica de la Sociedad. Para estos efectos, la Sociedad podrá adoptar las medidas de seguridad que considere pertinentes.

La documentación a que hace referencia este párrafo se publicaría sin perjuicio de la información y documentación que por disposición legal debe estar a disposición de los accionistas para el ejercicio de su derecho de inspección en las oficinas de la Sociedad. Por lo tanto, debe ser entendida como un beneficio extralegal, adicional y/o complementario y solamente en los casos a que haya lugar a ello o en los que la Sociedad tenga la posibilidad de publicar.

ARTÍCULO 7.- Orden del día: El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado de manera que los Accionistas tengan pleno conocimiento de los temas que se van a tratar.

ARTÍCULO 8.- Asistencia y Representación: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea General de Accionistas deben presentar los siguientes documentos:

- i) Si es persona natural: su documento de identificación. Para el caso de los Accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar el registro civil de nacimiento, NUIP o tarjeta de identidad.
- ii) Si es persona jurídica: el representante legal deberá presentar el certificado original de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes de la respectiva reunión y que lo acredite como tal y una fotocopia de su documento de identificación

ARTÍCULO 9.- Presentación de Poderes: Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas a través de un apoderado quien acreditará tal calidad con poder debidamente otorgado por escrito. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para las distintas sesiones correspondientes a la misma reunión.

En todo caso, para la representación de los Accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 185 del Código de Comercio y por la Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia) o cualquier disposición que los modifique, sustituya o adicione.

Para efectos de organización interna y en atención al gran número de Accionistas, la Sociedad realizará de manera previa a la reunión de Asamblea, la revisión de los poderes debidamente otorgados por los accionistas. Los poderes deberán entregarse en la oficina de la Secretaría General, a partir del tercer (3) día siguiente a la realización de la convocatoria y hasta el día de la reunión de la Asamblea General de Accionistas, con el fin de que la Sociedad elabore las credenciales que autoricen la participación de los apoderados en las deliberaciones y decisiones del máximo órgano social. Los poderes otorgados serán revisados de manera previa a la reunión de Asamblea de acuerdo con los mecanismos que disponga la Sociedad.

Los poderes deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Contener los nombres y apellidos completos del otorgante, del apoderado y de la persona en quien éste pueda sustituirlo cuando fuere del caso, número y lugar de expedición del documento de identificación del otorgante, fecha del otorgamiento del poder y fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se confiere.
- b) Los poderes otorgados por cable, radio o telegrama, deberán llevar, además la certificación del funcionario expedidor sobre identidad del otorgante del poder.
- c) Si el otorgante fuere una persona jurídica (sociedad, fundación, comunidad religiosa, etc.), al poder deberá acompañarse la certificación de la entidad competente, en la cual conste el nombre del representante legal y la comprobación de que tal representante está facultado para conferir estos poderes.
- d) No podrán conferirse poderes a los comisionistas de bolsa. De acuerdo con la ley, los poderes conferidos a comisionistas de bolsa, serán absolutamente ineficaces.

- e) Los representantes de los menores (padres, tutores, curadores), deberán demostrar tal calidad con los documentos legales del caso.
- f) Los sucesores de un accionista fallecido deberán acreditar su calidad mediante certificación del Juzgado o Notaría donde se tramite la sucesión.
- g) No serán aceptados los poderes que tuvieran tachaduras o enmendaduras.

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carecerá de toda validez.

ARTÍCULO 10: Conductas en que No deben incurrir los Administradores, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad: Con el fin de asegurar el trato equitativo a todos los Accionistas, los Administradores, Revisor Fiscal, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad se abstendrán de incurrir en las siguientes conductas: i) sugerir a los Accionistas que otorguen poderes en blanco; ii) recibir de los Accionistas poderes en los que no aparezca el nombre y la identificación del apoderado que asistirá a la reunión de la Asamblea General de Accionistas; iii) admitir poderes que no cumplan con la totalidad de los requisitos legales; y iv) sugerir el nombre de apoderados para que asistan a la reunión de Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 11.- Medidas aprobadas por la Junta Directiva: De acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y en los casos a que haya lugar, la Junta Directiva ordenará al Representante Legal entregar a cada uno de los empleados de la Sociedad copia de los artículos 184 y 185 del Código de Comercio, del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y de la Resolución 116 de 2002 de la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera de Colombia). Así mismo, designará una persona encargada de velar por el debido cumplimiento de las normas aquí citadas, quien deberá:

- i. Verificar que los poderes que sean remitidos por los Accionistas cumplan con los requisitos de ley para que sean válidos.
- ii. Informar a los miembros de la Junta Directiva del cumplimiento de las medidas adoptadas por ésta, un (1) día hábil anterior a la fecha en la cual deba celebrarse la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

Así mismo, el aviso de convocatoria a la Asamblea incluirá las menciones necesarias que recuerden a los Accionistas los requisitos de validez de los poderes otorgados.

ARTÍCULO 12.- Deceval: La Sociedad podrá contar con la asistencia de Deceval en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas conforme a las condiciones pactadas en el contrato suscrito con dicha entidad para la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, la contabilización de las acciones y el escrutinio de las votaciones. Para estos efectos, Deceval será responsable de proveer e instalar en cada reunión de la Asamblea General de Accionistas un sistema de información que le permita cumplir con dichas funciones.

En caso de que la Sociedad no cuente con la asistencia de Deceval para alguna reunión de la Asamblea General de Accionistas, dispondrá de un sistema de papeletas o electrónico

mediante el cual se pueda verificar el quórum y los Accionistas puedan ejercer su derecho al voto. El sistema también deberá permitir a la Compañía recolectar las papeletas de votación u obtener la información mediante dispositivos electrónicos y entregar los resultados de la votación de manera eficaz.

CAPÍTULO TERCERO **Celebración y Desarrollo de la Asamblea**

ARTÍCULO 13.- Asistentes a las Asambleas: Podrán ingresar durante las sesiones, y en el recinto señalado para su realización, los accionistas o sus representantes, quienes tendrán voz y voto. En el evento en que asistan ambos, se entenderá revocado el poder otorgado por el Accionista.

Adicionalmente, podrán ingresar a las sesiones, los miembros de la Junta Directiva, el Secretario de la Asamblea, el Presidente de la Sociedad y sus suplentes, el Revisor Fiscal, los auditores especializados que se hubieren autorizado, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo. Los invitados especiales tendrán voz a juicio del Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO 14.- Intervenciones: Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrá lugar en el orden que establezca el presidente de la Asamblea. Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema, siendo el tiempo máximo de la primera intervención cinco (5) minutos y el de la segunda intervención de tres (3) minutos, en todo caso el Presidente de la Asamblea podrá ampliar estos términos.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

1. Cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado a las intervenciones;
2. Solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y,
3. Llamar al orden a los accionistas que intervengan para que limiten su intervención al respectivo punto del orden del día o para que hagan un correcto uso de sus derechos.

ARTÍCULO 15.- Suspensión Transitoria: Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá decretar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente, cuando así lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las acciones representadas en la reunión.

En todo caso las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 16.- Presidente de la Asamblea: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente de Compañía o quien haga sus veces y a falta de éstos, por cualquiera de los miembros presentes de la Junta Directiva, o por el accionista que designe la misma Asamblea. Sus funciones son, entre otras, las siguientes:

- i) Presidir la reunión
- ii) Abrir y cerrar formalmente la reunión
- iii) Decretar la suspensión y reanudación de la reunión
- iv) Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma.
- v) Mantener el orden interno durante la reunión
- vi) Llamar al orden a los Accionistas o para ordenar el retiro de cualquier persona que por cualquier medio o comportamiento esté impidiendo el normal desarrollo de la reunión.
- vii) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- viii) Las demás que establezca la ley y los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 17.- Secretario General: El Secretario de la Asamblea General de Accionistas será el Secretario General de la Compañía. Sus funciones serán las siguientes:

- i) Verificación previa de los poderes de tal forma que cumplan con los requisitos legales.
- ii) Verificación del quórum deliberatorio y decisorio
- iii) Certificar en la reunión sobre la forma de la convocatoria y el cumplimiento del derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.
- iv) Elaborar el acta de las respectivas reuniones, tramitar su aprobación y firmarla como secretario.
- v) Las demás funciones que le establezca la ley y los Estatutos Sociales

ARTÍCULO 18.- Finalización de la Asamblea: Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

CAPÍTULO CUARTO

Disposiciones finales

ARTÍCULO 19.- Interpretación y Prelación: Este Reglamento complementa lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y la legislación aplicable. Los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno y primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad resolver las dudas o divergencias que se presenten en la aplicación o interpretación del presente reglamento de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por la Sociedad.

ARTÍCULO 20.- Aprobación, Modificación y Derogatoria: La Asamblea General de

Accionistas tendrá la competencia exclusiva para aprobar, modificar o derogar el presente Reglamento, para lo cual el tema debe tratarse en una reunión de la Asamblea.

ARTÍCULO 21.- Aceptación del Presente Reglamento: La condición de Accionista de Valórem S.A. supone la aceptación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Publicidad: El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica de la Sociedad www.caracoltvcorporativo.com o la que haga sus veces. y será comunicado al mercado como información relevante”.

La Asamblea General de Accionistas aprobó Reglamento de Funcionamiento presentado.

Siendo las 9:55 a.m., agotado el orden del día y no quedando más puntos por tratar, se dio por terminada la sesión.

RUBÉN DARÍO CÁRDENAS
Presidente

CATALINA PORTO URDANETA
Secretaria